



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1272/2020	ACT14I0PI	31-07-2020
514C2J4K2X6K2O2C0RMY		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 15, de 30 de julio de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMES HURLE MTNEZ-GUISASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 14 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 23-07-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de julio de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete miembros que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 278/2020.- Dª ARVN: L.O. REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN EN NAVECES, EL TRUÉBANO Nº 292.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 22 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-01-2020, y registro de entrada número 2.130, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª ARVN		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	*** 9519**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN					
Ubicación	EL TRUEBANO	Nº	292	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025000100	Pol.	25	Parcela	10
		000GE				
	Edificación	B01800500TP52H0001OR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007016
BI(*)	53.786,98 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Fecha	NOVIEMBRE-2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	05-DICIEMBRE-2019
Ref. Visado	5036/2019 (2)		
PRESUPUESTO	53.786,98 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.130 de 27-01-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la obra	JAIME VILA TARRIO	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ejecución material			TECNICO
--------------------	--	--	---------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a ARVN		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	*** 9519**		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN					
Ubicación	EL TRUEBANO	Nº	292	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A02500010	Pol.	25	Parcela	10
		0000GE				
	Edificación	B01800500TP52H0001OR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Fecha	NOVIEMBRE-2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	05-DICIEMBRE-2019
Ref. Visado	5036/2019 (2)		
PRESUPUESTO	53.786,98 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.130 de 27-01-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JAIME VILA TARRIO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra:** DOCE (12) MESES
- **Presupuesto de ejecución material:** 53.786,98 €

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 341		

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de mantenimiento y conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2.	ALTURA	PGO Art. 357	< 7 m.	Condición
		PGO Art. 358	Una Planta < 3.6 m.	

Las obras propuestas suponen un ligero aumento de la altura de la edificación, producida por la sustitución de la cubierta existente (de unos 30 cm aprox.). Dicha edificación no se ajusta a los retiros establecidos según art. 401 PGO respecto a vías públicas, según los cuales, no se permite el incremento del volumen edificatorio; si bien, podiera tolerarse dicho incremento por cuestiones técnicas y de habitabilidad, en las condiciones expuestas, según proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, R.E. 2.130 de 27-01-2020, no permitiéndose nuevos incrementos de volumen durante la ejecución de dicha reforma.

1.3.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
------	---------------------	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

1.4.	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147	Carretera local de Tercer Nivel.	Condición
		PGO Art. 402 y 403	Camino. Retiro > 4 m. eje Retiro > 1m. borde	

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO recoge actuaciones de cierre de parcela**.

Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m**. Solo se admite una ligera cimentación para fijación de los postes metálicos.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Se deberá **dejar constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear el futuro cierres de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde**, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, **ningún cierre a vía**

pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, y dado que el plano presentado, no se ajusta a dicha condición.

Así como el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	53.786,98 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	53.786,98 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



5.	DOCUMENTACION FIN OBRA
Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:	
<ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 53.786.98 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	53.786,98 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	53.786,98 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 722/2020.- D. AGG: LICENCIA PARCELACIÓN FINCA EN NAVECES, LA VIÑA, POLÍGONO 31, PARCELA 11001.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-04-2020, y registro de entrada número 4.459, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGG		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33203	
NIF/ CIF	*** 7808**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA					
Ubicación	LA VIÑA	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A03111001 0000GA	Pol.	31	Parcela	11001
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007174
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	ABRIL 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 ABRIL 2020
Ref. Visado	1318/2020(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 4.459 de 14 de ABRIL de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Nº 39.149	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.496,16 m ²
	TOTAL			3.496,16 m²

Se solicita la PARCELACIÓN de una parcela sita en NAVECES.

Finca 1. Nº 39.149, denominada "LA VIÑA", con inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.876, Libro 424, Folio 167; figura con una superficie según escritura descrita en el proyecto de **3.582,00 m²**. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A031110010000GA, de **3.568,00 M²** de superficie según catastro y de **3.496,16 m²** según reciente medición. Parcela número 133 del polígono 46.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.742,49 m ² (42,28 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.753,67 m ² (15,09 m2)
	TOTAL			3.496,16 m²

Según consta en el Proyecto de Parcelación **NO existen edificaciones en dicha parcela.**

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-1 PIEDRAS BLANCAS-CARCEDO (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-06-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGG		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33203	
NIF/ CIF	*** 7808**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA					
Ubicación	LA VIÑA	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A03111 0010000GA	Pol.	3 1	Parcela	11001
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	ABRIL 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 ABRIL 2020
Ref. Visado	1318/2020(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 4.459 de 14 de ABRIL de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Nº 39.149	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.496,16 m ²
	TOTAL			3.496,16 m²

Se solicita la PARCELACIÓN de una parcela sita en NAVECES.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca 1. Nº 39.149, denominada "LA VIÑA", con inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.876, Libro 424, Folio 167; figura con una superficie según escritura descrita en el proyecto de **3.582,00 m²**. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A031110010000GA, de **3.568,00 M²** de superficie según catastro y de **3.496,16 m²** según reciente medición. Parcela número 133 del polígono 46.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.742,49 m ² (42,28 m²)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.753,67 m ² (15,09 m²)
	TOTAL			3.496,16 m²

Según consta en el Proyecto de Parcelación **NO existen edificaciones en dicha parcela.**

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-1 PIEDRAS BLANCAS-CARCEDO (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

- **Parcelas resultantes: 2 parcelas resultantes**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			3 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formalizar la segregación-agregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley. ▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU). ▪ Sobre las parcelas situadas dentro de las Zonas de Protección de la Carretera CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de Enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de Enero de 2007), deberá obtenerse para la actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación). ▪ Las parcelas resultantes están afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en las mismas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. 				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2438/2019.- D. SAA: LICENCIA PARCELACIÓN FINCA EN TEOYAS, POLÍGONO 60, PARCELA 61.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-11-2019, y registro de entrada número 11.626, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SAA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 7995**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	TEOYAS	Nº		Planta	
Localidad	TEOYAS			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A060000610000GT	Pol.	60	Parcela	61
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006865
BI(*)	3 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 junio 2020
Ref. Visado	4370/2019(3)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 11.626 de 7 de noviembre de 2019. MODIFICADO de Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 5.816 de 19 de junio de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 60.735	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	9.738,03 m2
	TOTAL			9.738,03 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en TEBOYAS.

Finca 1. Nº 60.735, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2655, Libro 665, Folio 184, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A060000610000GT, Parcela número 61 del polígono 60.

Según Escritura consta de **9.779,72 m2**, según catastro **9.780,00 m2** y según reciente medición **9.738,03 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	3.245,89 m2 (11,67 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.245,19 m2 (8,94 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural	3.246,95 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		(NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	(9,70 m2)
TOTAL			9.738,03 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación NO existen edificaciones en la finca matriz.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-06-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR	
Nombre	D. SAA

Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456
NIF/ CIF	*** 7995**	

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA			
Ubicación	TEBOYAS	Nº		Planta
Localidad	TEBOYAS			C.P.
Referencia Catastral	33016A060000610000GT	Pol.	60	Parcela
				61
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	R. BORJA ALVAREZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 junio 2020
Ref. Visado	4370/2019(3)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 11.626 de 7 de noviembre de 2019. MODIFICADO de Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 5.816 de 19 de junio de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 60.735	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	9.738,03 m2
	TOTAL			9.738,03 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en TEBOYAS.

Finca 1. Nº 60.735, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2655, Libro 665, Folio 184, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A060000610000GT, Parcela número 61 del polígono 60.

Según Escritura consta de **9.779,72 m2**, según catastro **9.780,00 m2** y según reciente medición **9.738,03 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela	3.245,89 m2 (11,67 m2)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		A	
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.245,19 m2 (8,94 m2)
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.246,95 m2 (9,70 m2)
TOTAL			9.738,03 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación NO existen edificaciones en la finca matriz.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: TRES (3)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones				

ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: TRES(3)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	TRES (3)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	TRES (3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1521/2019.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.: L.O. TALA DE MADERA EN LA LLOBA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-07-2019, y registro de entrada número 7.016, por el interesado que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	CALLE ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.: 33710	
NIF/ CIF	A28212264		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA		Nº		Plant a	
Localidad					C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A0350 00220000GT 33016A0350 00230000GF 33016A0350 00350000GE 33016A0350 00950000GD 33016A0350 00970000GI	Pol.	35	Parcela	22, 23, 35, 95, 97
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS, GENÉRICO (PARC. 22 Y 23)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006647
BI(*)	476,19 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de la tala	X	Modificado	Nº	
------------------------	---	------------	----	--

M3	476,19 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 7.016 de fecha 03/07/2019	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05-08-2019, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.921**, emitido con fecha 12-07-2019, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo al artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el expediente cuenta con la **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de la Dirección General de Política Forestal.

- **A tales efectos consta en el expediente la autorización sectorial requerida. (Resolución del 23/05/2017 ref:CASTRILLÓN-003280-2019 Y CASTRILLÓN-003287-2019.**

El acopio utiliza un espacio afectado por el **Entorno de Protección del Camino de Santiago** según el Art. 2 del Decreto 63/2006, de 22 de junio, de la Consejería de Cultura y Turismo por el que se **fija y delimita el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa)**. (B.O.P.A. nº 149 de 29 de junio de 2006), por lo que **deberá obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA Art. 50.

- **A tales efectos, consta en el expediente acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, en sesión celebrada el 11 de junio de 2020 (ref. expediente CPCA: 01110/19) con condicionantes.**

- **Asimismo, consta en el expediente Resolución adoptada por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO autorizando la tala. (REF. A/33/41081).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	CALLE ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	33710
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA				
Ubicación	LA LLOBA	Nº		Planta	
Localidad				C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A035000220000GT 33016A035000230000GF 33016A035000350000GE 33016A035000950000G D 33016A035000970000GI	Pol.	35	Parcela 22, 23, 35, 95, 97
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE				
Categoría del Suelo	DE INTERÉS, GENÉRICO (PARC. 22 Y 23)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Presupuesto de la tala	X	Modificado	Nº	
------------------------	---	------------	----	--

M3	476,19 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 7.016 de fecha 03/07/2019	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 476,19 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	
	<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

En todo caso, se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 53 27 00.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias :



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Se acuerda informar favorablemente la solicitud de tala de las parcelas 22, 23, 35, 95 y 97 del polígono 35 de la La Lloba, concejo de Castrillón, conforme a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Castrillón con fecha 19 de agosto de 2019 con las siguientes prescripciones:

Se evitará la corta de aquellos ejemplares arbóreos de especies autóctonas que pueda haber presentes en la primera hilera del límite de la parcela con el trazado del Camino de Santiago. Se exceptúan aquellos pies que por su posición o estado de salud puedan ser derribados sobre el Camino por agentes atmosféricos. En este sentido, se seguirá el criterio de la Guardería de Medio Natural o del Técnico de zona, sin necesidad de que dicha valoración sea refrendada por parte de esta Consejería.

En todo momento deberá garantizarse la integridad material del Camino de Santiago, de forma que el paso de maquinaria no afecte al estado de conservación del mismo. No se podrán realizar ensanches ni reformas del trazado del Camino de Santiago sin la autorización expresa previa de esta Consejería.

Con el objeto de garantizar la integridad y, en su caso, la reposición de los daños que pudiera sufrir el Camino de Santiago, el Ayuntamiento que otorga la licencia deberá exigir el aval correspondiente.

Se prohíbe la apertura de trochas o vías de saca en el entorno de protección del Camino de Santiago, es decir, en los 30 m a cada lado de la ruta jacobea, sin autorización previa expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

En todo momento deberá garantizarse que los trabajos a desarrollar no afectan a la seguridad de los peregrinos, mediante la señalización de los trabajos. En el caso de ser necesario el desvío temporal de los mismos, deberá contarse con el visto bueno previo de esta Consejería.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 476,19 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	476,19 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	476,19 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) 592/2020.- D. JMFM: L.O. REPARACIÓN DE URGENCIA EN ALERO DEL INMUEBLE EN ARNAO, C/ RAFAEL ALBERTI Nº 57.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 27 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-03-2020, y registro de entrada número 3.775, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFM		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 5566**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE URGENCIA EN ALERO DEL INMUEBLE				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	57	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9984605TP5298S0001QI				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007148
BI(*)	1000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Descripción de la Obra:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En la solicitud inicial se indicaba: "reparación de falso techo" pero en el presupuesto aportado se incluía una viga de hierro, por lo que se requirió al interesado una descripción detallada de las obras a realizar y la justificación de una posible intervención estructural.

El interesado justifica que no se va a realizar ninguna intervención estructural, consistiendo las obras en la reposición del falso techo existente y su perfilera de sujeción.

El interesado solicita la **tramitación de urgencia** para evitar posibles desprendimientos.

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	1.000,00 €			
Documentación con presupuesto según R.E. 3.775 de fecha 05/03/2020				

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En cumplimiento del art.207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), **será necesario autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo –Dirección General de Patrimonio Cultural-**, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **deberá obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- A tales efectos, en fecha 06/03/2020 se solicitó autorización urgente a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Asimismo, fue remitido nuevamente el expediente en fecha 18/03/2020, tras aportarse nueva documentación al mismo por parte del interesado.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 00056/20) en relación con la consulta planteada por este Ayuntamiento para la realización de obras menores en bienes del IPCA Arnao y, que ha sido debidamente incorporado al expediente, **se considera que no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería** dado que se trata de un inmueble con catalogación ambiental y que las actuaciones solicitadas se refieren a reparaciones puntuales para la mera conservación del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFM		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 5566**		

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE URGENCIA EN ALERO DEL INMUEBLE			
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	57	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9984605TP5298S0001QI			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	1.000,00 €
-------------	-------------------

Documentación con presupuesto según R.E. 3.775 de fecha 05/03/2020
--

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE

EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Si fuese necesaria la reparación o intervención en elementos estructurales, como cabios, vigas, cerchas, etc., así como en el supuesto de sustitución de la cubierta existente por otra que suponga una modificación del peso propio de la cubierta con incidencia en los elementos estructurales actuales, será preciso presentar oficio de dirección técnica suscrito por técnico con titulación habilitante según la ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en DAI del Catálogo Urbanístico de Castrillón y que se recogen en el apartado 9.5 de este informe.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

1.3	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 19 CU Art. 33 CU Art. 39 CU Art. 43 FICHA 16-05-19-32	Protección Académica Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y Compositivas Cubiertas	Condición
<p>CU Art. 19. Protección Académica. <i>"Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada."</i></p> <p>CU Art. 33. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • <i>Restauración</i> • <i>Rehabilitación y reforma</i> 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Reestructuración parcial, mayoritaria o total
- Ampliación fondo edificable. cuando así lo permita la ordenanza de la manzana en que se ubique”.

CU Art. 33. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

- **Respetar geometría de cubierta. Respetar aleros de madera. reproduciendo elementos decorativos y tallas si las tuviera.** En las edificaciones situadas en las cabezas de las manzanas podrá ejecutarse una cubierta a tres aguas manteniendo la pendiente dentro del porcentaje 25-40%.
- Respetar fábrica de mampostería, admitiéndose la modificación de huecos de la misma. Esta condición puede interpretarse en el sentido más amplio: apertura de nuevos huecos, cierre o cambio de posición o tamaño de los existentes. Se recomienda en cualquier caso la reutilización de las piezas de piedra labrada de jambas y dinteles en la configuración de las nuevas fachadas.
- Respetar la tipología de corredor o galería, reproduciendo elementos decorativos y tallas si las tuviera. **Todos los elementos estructurales: ménsulas, pies derechos y entramados, así como las carpinterías y balaustres, serán de madera.**
- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o en su color natural.
- Se prohíbe el cajón exterior de persiana. Se recomienda el empleo de contraventanas interiores para el oscurecimiento de las estancias.
- Rejería de acero pintada con tonalidades próximas al color del hierro forjado, formadas con cuadradillos, pletinas o redondos y diseños elementales a base de líneas rectas. Deberán situarse siempre en el interior de los huecos.
- Para locales de uso diferente al residencial en planta baja, se admiten cierres enrollables únicamente con cajón interior. Se prohíbe el uso de materiales con acabados brillantes o en colores disonantes, situándose en todos los casos dentro del perímetro del hueco.

FICHA 16-05-19-32. Condiciones particulares.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-14-03 cuenta con Grado de Protección Académica (AC) y presenta lo siguientes elementos discordantes:

- Antena parabólicas en alzado lateral del 59. (No es el inmueble sobre el que se autorizan las obras).

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- **Ocupación y Altura: Edificación existente.**
- **Condiciones estéticas y compositivas:**
 - **Conservar corredores de piso.**
 - **Conservar composición de fachadas.**

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
	Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas	

reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- En particular, **dado que el inmueble goza de un grado de protección académica conforme al Documento de Aprobación Inicial del Catálogo Urbanístico del Ayuntamiento de Castrillón y está situado en el entorno de protección del Conjunto Industrial de Arnao, solamente se autorizan trabajos de reposición y mantenimiento que mantengan la estética existente en la actualidad: idéntica composición, mismos materiales, idénticos colores, etc.** En caso de que el interesado precisase cualquier variación respecto a las características originarias será precisa su solicitud expresa, dado que dichos trabajos requerirán **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente, por parte de este Ayuntamiento, al **Servicio de Patrimonio Cultural**.
- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 2.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU y a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 2835/2019.- D. AADV: L.O. REFORMA DE BAÑO EN ARNAO, C/ RAFAEL ALBERTI Nº 32.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-12-2019, y registro de entrada número 13.635, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AADV		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 2843**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE BAÑO				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	32	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.		33450	
Referencia Catastral	9887002TP5298N0004XE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	VIVIENDA SEGÚN TIPO (VST)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006978
BI(*)	1.820,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la reforma completa de un baño: sustitución de alicatados y solados, sustitución de aparatos sanitarios, así como trabajos relativos a las instalaciones de fontanería y saneamiento.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	1.820,00 €			
Documentación con presupuesto según R.E. R.E. 13.635 de fecha 18/12/2019				

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

En cumplimiento del art.207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), **será necesario autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo –Dirección General de Patrimonio Cultural-**, en virtud de lo establecido en el art.27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 00111/20).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AADV		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 2843**		

OBRA

Objeto	REFORMA DE BAÑO				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	32	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	334 50
Referencia Catastral	9887002TP5298N0004XE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	VIVIENDA SEGÚN TIPO (VST)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.820,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. R.E. 13.635 de fecha 18/12/2019	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.820,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.</p>				
1.2	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias		Condición
<p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 2.
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 00111/20), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

ASUNTO: PETICIÓN AUTORIZACIÓN PARA REFORMA DE BAÑO CALLE RAFAEL ALBERTI, 32, ARNAO, CASTRILLON .

N/REF.: 00111/20.

La Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 21/05/2020 ha dictaminado lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Comisión entiende que la reanudación de su actividad en el ámbito del patrimonio cultural resulta imprescindible para la protección y conservación del mismo, así como para paliar los problemas económicos derivados de esta situación y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que se entiende que responden al supuesto de hecho previsto en el mencionado Real Decreto al estar directamente relacionado con el interés general y los efectos económicos de la crisis sanitaria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por lo tanto esta Comisión acuerda la no aplicación de la suspensión de plazos administrativos prevista en el citado Real Decreto, respecto a los expedientes administrativos competencia de la misma que impliquen actos de tramite (informes y consultas) o aquellos en los que se acuerde otorgar la autorización previa a licencia por estar vinculadas tanto al mantenimiento y la protección del patrimonio cultural como de la actividad económica y social, resultando esenciales para la protección y satisfacción del interés general. Por ende, en relación con el expediente de referencia emite el siguiente pronunciamiento:

El interesado Don [REDACTED] desea realizar "Reforma de baño", en vivienda sita en la calle Rafael Alberti nº32 de Arnao, concejo de Castrillón, con Referencia Catastral 9887002TP5298N0004XE, adjuntado para ello presupuesto de albañilería.

En virtud del artículo 59 LPC, se informa favorablemente la autorización de las obras, debiendo de cumplirse las siguientes condiciones:

- Que no se modificará ningún conducto, chimenea, ventana, revestimiento, etc. exterior del edificio.

Para intervenciones que difieran de la actual licencia se requerirá la solicitud de nuevas licencias específicas con documentación técnica adecuada a ello.

Todo lo expuesto habrá de cumplirse necesariamente en la intervención y, en virtud del artículo 580.3 ROTU, se incluirá por parte del Ayuntamiento de Castrillón de forma expresa en la Resolución que otorgue licencia municipal de obras.

El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del patrimonio cultural, derivados de los Acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecie claramente las actuaciones que se han autorizado, así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 05/06/2020 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.820,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.820,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.820,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3996/1	PPO DNI: *** 3907**	Ap. Inter.	Unico	Gastos alquiler		390,00 €
TOTAL: 390,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
3996/1	PPO DNI: ***3907**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda		600,00 €
3756/2	MMF DNI: ^***0197**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos		350,00 €
TOTAL: 950,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 13/07/2020: Retención de Crédito 220200006400 por importe de 2.221,56 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Cuantía
3926/1	JGI	*** 9185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	82,10 €
2876/1	JADP	*** 1311**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	100,83 €
549/1	ADCF	*** 9720**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	472,73 €
3757/1	JLB	*** 7758**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	178,67 €
290/1	ERF	*** 8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	108,44 €
1851/2	JLRH	*** 0584**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	102,29 €
2401/2	NJN	*** 8273**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	248,68 €
595/1	AMM	*** 0834**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	214,28 €
3763/1	TNJRS	*** 8876**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	171,54 €
1805/2	EGA	*** 1856**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	251,75 €
2169/2	DVB	*** 8103**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	167,11 €
549/1	AGA	*** 8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	123,14 €
TOTAL: 2.221,56 €				

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º) **EXPTE. 615/2020. PROGRAMACIÓN ACTUACIONES DEL ÁREA EPS/PLAN SOBRE DROGAS. AÑO 2020: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Ante la publicación del Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, de convocatoria de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en el ejercicio 2020 (BOPA 20/7/2020) para planes o programas sobre prevención del consumo de drogas

Considerando que el Ayuntamiento de Castrillón cuenta desde el año 1994 con el Plan Municipal sobre Drogas, a través del cual se vienen desarrollando actuaciones en las distintas áreas de intervención, encaminadas, a la prevención de adicciones y la promoción de la salud en el municipio

Habiéndose elaborado la planificación para 2020 del Plan Municipal sobre Drogas del Ayuntamiento de Castrillón desde el departamento correspondiente, cuya planificación detallada se recoge en el documento anexo.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la programación de actuaciones elaborada por la responsable del Plan Municipal sobre Drogas del ayuntamiento de Castrillón para el año 2020, de cara a su posterior presentación a la convocatoria pública de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Salud del Principado de Asturias y dar traslado del mismo a los servicios municipales y a Intervención, a los efectos oportunos.

EPS – PLAN SOBRE DROGAS PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTO PARA 2020

BREVE CONTEXTUALIZACIÓN

La irrupción del covid-19 en nuestras vidas ha sido de tal magnitud que ha alterado todo nuestro entorno. Si bien los dos primeros meses del año discurrían con normalidad, a partir de marzo, tras el decreto de estado de alarma y el confinamiento de la población, produjo una paralización de ciertas actividades, un aprendizaje de supervivencia de herramientas, fundamentalmente telemáticas y la reflexión sobre el orden de prioridades en una situación de pandemia.

El aislamiento, la falta de recursos digitales, la escasa formación en tecnologías de la información y la comunicación, y finalmente, la ausencia de una vacuna, nos obliga a plantearnos cómo serán el último semestre de 2020 y 2021.

Desde EPS/PMD, teniendo en cuenta el mantenimiento de las líneas de trabajos de la consejería de salud, que siguen siendo las mismas que en años anteriores, se plantea una doble situación:

- 1.- El continuismo a la espera de la dirección de la evolución de la pandemia en España
- 2.- Planteamiento alternativo, en caso de que la dirección de la evolución de la pandemia con un segundo rebrote en otoño, nos obligue a volver al encierro.
 - 1.- Desde la posición continuista que nos permite convivir con el virus de forma segura aunque con ciertas limitaciones, se mantendrían las líneas de trabajo anterior, asentadas sobre la base de la educación y promoción de la salud, derivadas en buena parte de las actuaciones de los planes sobre drogas de Castrillón desde su origen en 1994, con más peso si cabe, a partir de la adhesión en 2009 a la red de concejos saludables, siendo reforzada, con la creación del Consejo de Salud de zona en 2015.

De ahí, que la elaboración de proyectos se realice y ejecute conforme a esta base. Así mismo, es necesario un marco conceptual, teórico y legislativo de referencia. De modo que los proyectos que se presentan a continuación, tiene presente entre otros:

- La Estrategia Nacional sobre drogas 2017-2024
- Plan sobre Drogas para Asturias 2010-2016
- Plan de salud para Asturias 2019-2030
- Ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- Ley 4/2015 de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas
- Otros planes autonómicos de referencia (Plan de Sida de Asturias, Plan de Salud mental 2015- 2020, Plan de Inclusión Social, Plan de Infancia y Adolescencia, Plan de Juventud)
- Así como, el II Plan integral de Infancia del Ayto de Castrillón

Siendo las actuaciones para 2020 en líneas generales, similares a años anteriores, pero reforzando aún más si cabe en actuaciones de Educación para la salud, realizando actividades en apoyo al Consejo de Salud Castrillonense.

Cruzando en todo caso dos líneas de actuación, la prevención del consumo de sustancias adictivas y la Educación para la Salud, en los distintos ámbitos, individual, familiar, grupal y comunitario.

Dentro de la prevención de adicciones, se intenta trabajar en la línea de la reducción de la demanda realizando actividades englobadas en los ámbitos de actuación escolar y comunitario.

Otro de los pilares es el trabajo en grupo y de forma coordinada ya sea con las concejalías que realizan actuaciones con la población en general y especialmente con jóvenes y colectivos diana o mayor vulnerabilidad, o dentro del II Plan Integral de Infancia de Castrillón. Así como con las asociaciones de madres y padres, siempre incorporando la perspectiva de género en nuestras actuaciones y con la coordinación de la Concejalía de Igualdad.

En la línea de la coordinación, se utilizan, siempre que es posible, recursos de carácter público como es el caso de los y las profesionales de Atención Primaria, o a través de actividades conjuntas de los planes municipales sobre drogas de Cudillero, Mancomunidad Cinco Villas y Castrillón, para aprovechamiento de recursos humanos, materiales y económicos.

Sin esta coordinación sería impensable el trabajo en general y de forma especial en los centros de enseñanza con los que se realiza la mayor parte de la intervención.

El conjunto de todos los estos factores, permiten plantearse objetivos generales como la mejora de hábitos saludables en la población del municipio, favorecer la participación social, y como fin último, reducir los consumos de sustancias.

Así pues, se plantea el trabajo agrupado en los siguientes proyectos:

- Prevención del consumo de drogas – información y orientación.
- Experiencias de Salud – comunidad educativa.
- Salud y Comunidad – Promoción de la salud.

2.- En el caso de que la dirección de la evolución de la pandemia nos derivase en un segundo brote en otoño y nos obligase a volver al encierro, los proyectos se mantendrían pero con programas y por tanto actividades diferentes, fundamentalmente a través de las TICs y en la distancia.

PROYECTO: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS – INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

El proyecto "Prevención del consumo de Drogas" se dirige a la comunidad en general, y se fundamenta en el mantenimiento del área de información y orientación a la población Castrillonense como servicio permanente dentro del Plan sobre Drogas.

Desde su creación del plan sobre drogas municipal en 1994, es un **punto de referencia** municipal donde la ciudadanía acude para informarse sobre temas relacionados con las adicciones, así como el acompañamiento a personas con problemas de adicciones y la coordinación y/o derivación a otros recursos de tratamiento.

Igualmente es un punto de referencia para los centros educativos en prevención de adicciones sino también de Educación para la salud. Y en el ámbito comunitario es el principal dinamizador del Consejo de salud y otras actuaciones comunitarias relacionadas con la salud y la participación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **coordinación** es el eje sobre el que gira toda la atención. Para una atención adecuada se tiene en cuenta y se trabaja en coordinación con varios colectivos como son el asociativo, el familiar, el profesional o de agentes sociales y los colectivos en situación de riesgo.

El **acompañamiento a las personas con problemas de adicciones** es otro campo de actuación dentro de este proyecto. El acompañamiento se realiza en la línea de la mejora en la calidad de vida, intentando asesorar en temas de salud como de prestaciones u otras necesidades

Por otro lado, desde el plan sobre drogas, no solo se recibe demanda, sino que se realiza una labor proactiva de **acercamiento a la ciudadanía**. Este acercamiento, se realiza a través de diferentes vías de comunicación. Este año, debido a la pandemia y las recomendaciones para la seguridad de la ciudadanía, las TICs serán la principal vía de divulgación, el resto de canales de comunicación quedarán supeditados a las recomendaciones sanitarias del momento (materiales impresos de divulgación, charlas informativas, instalación de mesas informativas, cualquier otra vía) con la finalidad de sensibilizar a todas las personas de los riesgos que implican el consumo de determinadas sustancias y sus adicciones.

1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.- Orientación, Información y/o acompañamiento a **Personas**, que usan y/o abusan de sustancias adictivas o por distintos factores son más vulnerables a la adicción de diversos tipos, y en su caso derivación (prevención selectiva y/o indicada).

1.2.- Orientación, Información y/o acompañamiento a **familiares y entorno**, de personas con problemas de adicciones. Derivar a las familias y personas usuarias a los recursos sanitarios, sociales, etc. Dentro de la red y catálogos de prestaciones socio-sanitarias del Principado de Asturias (prevención universal).

1.3.- Fomento de actuaciones que promuevan el aumento de los factores de protección y las habilidades de personas y colectivos en situación de riesgo

1.4.- Coordinar y colaborar con diversos agentes sociales en la difusión, información y formación de EPS, valores sociales y especialmente en prevención de drogodependencias

1.5.- Disponer de un fondo bibliográfico y documental que permita aumentar los conocimientos y recursos a toda persona o entidad que lo solicite.

1.6.- Difusión on-line a través de internet, del blog de salud municipal y de alguna red social (facebook) u otras TICs municipales y/o regionales de cuanta información pudiera ser de interés

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Orientación, Información y/o acompañamiento a Personas que usan y/o abusan de sustancias adictivas o por distintos factores son más vulnerables a la adicción de diversos tipos, y en su caso derivación (prevención selectiva y/o indicada).

Actuaciones:

- Mantenimiento de la Unidad de información, orientación y asesoramiento con atención directa al público en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, sita en las oficinas del Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Elaboración y seguimiento de los Programas Personalizados de Incorporación Social (PPIS) de personas beneficiarias de salario social en tratamiento o en fase de reinserción de personas consumidoras de drogas, así mismo, realiza el seguimiento de personas consumidoras con alguna otra prestación.

- Acompañamiento en la tramitación del IMV a personas beneficiarias de SSB o a nuevas demandantes con problemas de adicciones

- Entrega de bonobus y mascarilla quirúrgica que les facilite el acceso a tratamiento pero también a formación, búsqueda de empleo, etc. dentro de su programa de inserción social.

2.- Orientación, Información y/o acompañamiento a familiares y entorno, de personas con problemas de adicciones. Derivar a las familias y personas usuarias a los recursos sanitarios,

sociales, etc. Dentro de la red y catálogos de prestaciones socio-sanitarias del Principado de Asturias (prevención universal).

Actuaciones:

- Mantenimiento de la Unidad de información, orientación y asesoramiento con atención directa al público en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, sita en las oficinas del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Entrega de bonobus y mascarilla quirúrgica que les facilite el acceso al tratamiento (familiar), así como al acompañamiento de la persona directamente afectada al recurso, dentro de su programa de inserción social.
- Formación a familias on-line

3.- Fomento de actuaciones que promuevan el aumento de los factores de protección y las habilidades de personas y colectivos en situación de riesgo

Actuaciones:

- Talleres de habilidades sociales
- Actividades puntuales dentro de programas comunitarios que ofrece el ayto a través de diferentes áreas (servicios sociales, igualdad, deportes, cultura...). Incluyendo alguna actividad dentro de los cursos y programas de inserción socio-laboral organizados desde SSB
- Actividades en colaboración con grupos infanto-juveniles, en la línea del acercamiento al mundo asociativo y grupos informales de jóvenes, a través del ocio y/o en época estival realización de actividades lúdicas.
- Actividades de sensibilización en los bajos o cocheras gestionados por jóvenes, intervenciones para reducir riesgos.
- Actividades de Acercamiento a los y las jóvenes de familias usuarias de servicios sociales municipales a través de talleres de EPS y tabaco y cannabis, específicamente.
- Talleres y charlas con menores en situación de riesgo fuera del horario lectivo, sobre hábitos saludables (higiene, alimentación, salud buco - dental, etc.) especialmente de medidas de seguridad frente a covid-19, así como promoción de los derechos de la infancia y derechos humanos.
- Actuaciones de sensibilización al sector hostelero sobre la Dispensación y servicio responsable de alcohol, incluyendo este año, las medidas de seguridad frente al covid.
- Actuaciones de Reducción de riesgos en fiestas y festivales a través de puntos informativos, campañas de sensibilización, etc.
- Talleres de deshabitación tabáquica.
- Campañas de sensibilización dirigidas al abandono del consumo de tabaco en sus diferentes modalidades.

1.4.- Coordinar y colaborar con diversos agentes sociales en la difusión, información y formación de EPS, valores sociales y concretamente en prevención de drogodependencias

Actuaciones:

- Dinamización de exposiciones sobre drogas en diferentes recursos municipales, así como en locales de asociaciones.
- Talleres, webinaros, charlas de Sensibilización y/o Formación a agentes sociales en prevención de adicciones.
- Actividades de visibilización de fechas señaladas (días mundiales...) y coincidiendo con campañas institucionales. Este año, atendiendo a las medidas de seguridad establecidas frente al coronavirus, se evitará el reparto de material. No obstante, se realizarán actuaciones que visibilicen y sensibilicen en torno a la temática y campaña concreta. En caso de finalización de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

pandemia y/o disponer de la vacuna frente al covid que nos permita volver al contacto cercano, se retomarán también, los métodos tradicionales de difusión.

- Actuaciones de sensibilización relacionadas con la salud ambiental (playas sin humo de tabaco)

1.5.- Disponer de un **fondo bibliográfico y documental** que permita aumentar los conocimientos y recursos a toda persona o entidad que lo solicite.

Actuaciones:

- Adquisición de materiales divulgativos (libros, películas, etc.)

1.6.- **Difusión on-line** de información relacionada con la prevención de adicciones y promoción de la salud.

Actuaciones:

- Mantenimiento a través de internet, del blog de salud municipal y de redes sociales (Facebook, Instagram, Youtube) u otras TICs municipales y/o regionales de cuanta información pudiera ser de interés

- Establecimiento de líneas telemáticas de comunicación para familias, sobremanera en caso de nuevo confinamiento por covid

COLECTIVOS DIANA

- Personas con problemas de adicciones
- Familiares y entornos de personas con problemas de adicciones
- Grupos infanto-juveniles en espacios de ocio
- Menores y jóvenes de familias desfavorecidas, usuarias de los servicios sociales municipales.
- Hostelería: tanto profesionales como usuarias
- Reducción de riesgos en fiestas y festivales
- Personas fumadoras
- Personas beneficiarias de SSB y/o IMV
- Población general

Coste total estimado del proyecto:.....10.900€

PROYECTO: EXPERIENCIAS DE SALUD - COMUNIDAD EDUCATIVA

El proyecto "Experiencias de Salud – comunidad Educativa" se dirige a la comunidad educativa, fundamentalmente a menores y jóvenes del municipio durante su tiempo lectivo, en ocasiones también en su tiempo de ocio y es parte de nuestra aportación al II Plan Integral de Infancia de Castrillón.

Durante el año 2020, ante la actual situación de pandemia y atendiendo a la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma, así como a la guía de 29 de mayo sobre medidas de prevención e higiene frente al covid-19 para los **centros**

de enseñanza, no parece que vaya a ser posible la participación presencial en las aulas en el curso escolar 2020-2021 lo que nos obliga a buscar alternativas telemáticas para las que no se tiene recursos, herramientas ni formación y que requieren de un tiempo de adaptación.

Por ello, ante la continuidad de la declaración de pandemia, por un lado se mantendrán los programas que durante el curso escolar 2019-2020 pudieron ser mantenidos de forma telemática, como fue el caso del programa de promoción del bienestar emocional y la resiliencia en niños y niñas a través de la literatura infantil. Por otro, se buscará la posibilidad de reconvertir las actividades al formato on-line. Desde el plan sobre drogas de Castrillón se impulsa un grupo de trabajo con otros planes municipales sobre drogas (Oviedo, Mancomunidad Cinco Villas, Mancomunidad de la Sidra, Lena y Grado) al que posteriormente se ha sumado la Consejería de salud para generar estrategias conjuntas de trabajo y materiales en caso de nuevo confinamiento y mientras dure la pandemia.

En caso de haber controlado la pandemia se plantean actuaciones de años anteriores.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se plantea el programa en dos líneas fundamentales de actuación: una la prevención de adicciones y otra la promoción y educación para la salud.

- La **prevención en adicciones**, se plantea a través de la prevención universal fundamentalmente, dirigida a menores y jóvenes, dentro del ámbito escolar, como potenciales consumidores/as, o bien como perjudicados/as por consumos ajenos. Se toma como referencia, los datos del ESTUDES 2018 y los datos del OBSA, así como de la buena acogida de las actividades de años anteriores para el planteamiento de las actividades.
- En **EPS** se tratará de abordar temas relacionados con la alimentación, el ejercicio físico, el cuidado bucodental, las relaciones afectivo-sexuales, las habilidades para la vida desde la educación en valores sociales, este año, se añadirán actuaciones sobre las medidas de seguridad frente al covid
- Relaciones afectivo – sexuales, desde el respeto, el disfrute y el placer, la aceptación de un@ mismo dentro de todo el ciclo vital con especial interés en la adolescencia y juventud y en grupos vulnerables

LÍNEA DE TRABAJO DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Mantener una actuación de prevención de adicciones en cada curso escolar desde el último ciclo de primaria a bachiller incluido.
- 2.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos de los comportamientos y/o conductas adictivas
- 3- Dotar al alumnado de conocimientos sobre los efectos de diferentes sustancias, atendiendo a la edad de inicio en los consumos de cada sustancia.
- 4.- Aumentar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo del alumnado
- 5.-Iniciar, mejorar, complementar las habilidades para la vida y habilidades sociales como variables que influyen en los factores de protección frente al consumo de sustancias adictivas y frente a comportamientos y/o conductas adictivas.

1.- Mantener una actuación de prevención de adicciones en cada curso escolar desde el último ciclo de primaria a bachiller incluido.

Actuaciones:

- Mantenimiento de la dinamización de exposiciones relacionadas con la prevención de las adicciones (Exposición: Jóvenes ante el tabaco, Exposición: ¿De qué van las drogas? ¿De qué van los jóvenes? , Exposición, "Cannabis, lo que hay que saber", Exposición, "Coca Qué")
- Incorporación de nuevas exposiciones para trabajar la prevención de adicciones: concretamente el alcohol y las TICs (Exposición Salimos, ON/OFF: Una invitación a la reflexión sobre las pantallas y sus aspectos positivos y negativos).

2.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos de los comportamientos y/o conductas adictivas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Actuaciones:

- Reparto de material de reducción de riesgos ante la mezcla drogas y conducción (alcoholímetros, dípticos, regletas...)

3- Dotar al alumnado de conocimientos sobre los efectos de diferentes sustancias, atendiendo a la edad de inicio en los consumos de cada sustancia.

Actuaciones:

- Charlas, talleres, webinarios en fechas señaladas y/o coincidiendo con campañas institucionales (Días mundiales: sin tabaco, sin alcohol, etc.) dentro del ámbito educativo
-Elaboración del alumnado de materiales de sensibilización frente al consumo de sustancias

- Elaboración por parte del alumnado de materiales de sensibilización frente a comportamientos que puedan favorecer una adicción.

4.- Aumentar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo del alumnado

Actuaciones

- Talleres de habilidades para la vida (resolución de conflictos, aprender a decir no, asertividad, empatía...)

5.-Iniciar, mejorar, complementar las habilidades para la vida y habilidades sociales como variables que influyen en los factores de protección frente al consumo de sustancias adictivas y frente a comportamientos y/o conductas adictivas.

Actuaciones

- Talleres de habilidades para la vida (resolución de conflictos, aprender a decir no, asertividad, empatía...)

LÍNEA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Actuaciones de diversa índole para contribuir a aumentar de recursos, herramientas y habilidades en general que promuevan la asimilación y consolidación del concepto de salud desde edades tempranas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Realización de alguna actividad/acción relacionada con la salud en educación primaria y secundaria
- 2.- Dotar a la comunidad educativa de conocimientos, recursos, herramientas que mejoren sus hábitos de salud
- 3.- Sensibilizar en torno a la adecuada alimentación, el ejercicio físico, la higiene bucodental, medidas de seguridad frente al covid
- 4.- Modificación y/o incorporación de comportamientos que mejores los estilos de vida en la comunidad educativa
- 5.- Adquirir y mantener conocimientos básicos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
- 6.- Mantener la colaboración con los centros de enseñanza
- 7.- Dinamizar los comités de salud de los centros de enseñanza

1.- Promoción y Fomento de la salud

Actuaciones: _

2.- Dotar a la comunidad educativa de conocimientos, recursos, herramientas que mejoren sus hábitos de salud

Actuaciones: _

- Remisión de información de interés a los centros sobre recursos, herramientas relacionadas con diferentes aspectos de la salud
- Mantenimiento del programa "cine y valores" en los centros que lo han utilizado en años anteriores
- Sondeo y adecuación de recursos didácticos que utilicen el "Cine" como herramienta para la educación en valores.
- Poner en marcha actuaciones en torno al programa "El valor saludable de un cuento" a través de cuentacuentos, bien con materiales del programa específico de la FAD,
- Continuidad del programa de "promoción del bienestar emocional y de la resiliencia en niños y niñas a través de la literatura infantil propio del Ayto de Castrillón.

3.- Sensibilizar en torno a la adecuada alimentación, el ejercicio físico, la higiene bucodental, medidas de seguridad frente al covid

Actuaciones: _

- Talleres, webinarios, actuaciones cuyos contenidos versen sobre aspectos relacionados con la salud (alimentación, ejercicio físico, higiene, covid...)

4.- Modificación y/o incorporación de comportamientos que mejoren los estilos de vida en la comunidad educativa

Actuaciones: _

- Acercar los clubs y actividades deportivas del municipio y la comarca a los centros educativos
- Talleres de sensibilización sobre el plato saludable y reparto de la imagen del mismo
- Actuaciones que fomenten la actividad, el ejercicio físico y el deporte
- Talleres de relajación

5.- Adquirir y mantener conocimientos básicos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP)

Actuaciones: _

- Realización de talleres prácticos sobre RCP con alumnado, profesorado, AMPAS
- Realización de talleres de RCP en cursos alternos desde segundo ciclo de primaria a bachiller

6.- Mantener la colaboración y coordinación con los centros de enseñanza

Actuaciones: _

- Realización de actividades complementarias a programas institucionales como "la boca sana", "Naos", "ni ogros, ni princesas", "yo cuento, tu pintas, ella suma", etc. de la Consejería de Salud.
- Colaboración con los centros de enseñanza en la organización de jornadas específicas, charlas, talleres, jornadas culturales y que aborden temas relacionados con la salud. Actividades en torno a fechas determinadas o campañas institucionales sobre salud en general y adicciones en particular (días mundiales, etc.)
- Recoger necesidades y demandas de formación para el alumnado que solicita el profesorado
- Realizar formación para profesorado en con la colaboración con el CPR de Avilés-Occidente

7.- Dinamizar los comités de salud de los centros de enseñanza

Actuaciones: _

- Lanzar y Recoger propuestas de los comités de salud de los centros
- Elaborar estrategias de trabajo conjunto en los diferentes comités de salud que permita dar respuesta a dificultades comunes
- Visibilizar los procesos y resultados desarrollados en los comités de salud escolares.

DE RELACIONES AFECTIVO-SEXUAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO

Actuaciones que favorezcan la capacitación personal para mantener relaciones afectivo-sexuales de respeto, responsables, seguras y satisfactorias por un lado y actuaciones encaminadas a la prevención de situaciones y conductas de riesgo, facilitando recursos y herramientas para decir no, evitar la presión grupal, detectar indicios de peligro, etc.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1.- Mantener actividades que ya se venían realizando años anteriores, que han sido satisfactorias.
- 2.- Informar y profundizar en la información sobre los cambios psico-físicos de la adolescencia y la juventud a la comunidad educativa
- 3.- Asesorar y Colaborar con los centros educativos en la implementación, desarrollo, mantenimiento de programas afectivo-sexuales con enfoque de género.
- 4.- Dotar al alumnado de conocimientos sobre contracepción atendiendo a la edad de inicio que figura en las encuestas.
- 5.- Informar sobre las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)
- 6.- Dar a conocer y/o normalizar el uso de la prueba rápida de VIH
- 7.- Dotar de recursos, habilidades a la comunidad educativa para prevenir el abuso sexual en entornos cercanos

1.- Mantener actividades que ya se venían realizando años anteriores, que han sido satisfactorias.

Actuaciones:

- Realización de talleres

2.- Informar y profundizar en la información sobre los cambios psico-físicos de la adolescencia y la juventud a la comunidad educativa

Actuaciones:

- Taller sobre la pubertad para 6º de primaria que se organiza conjuntamente con la Concejalía de Igualdad "Educando en los buenos amores"
- Taller para familias cuyos menores estén cursando 6º de primaria.
- Actividades de sensibilización con el foco en la temática de las relaciones Afectivo sexuales y Género: naturaleza biológica, género, promoción del buen trato, prevención de conductas de riesgo, actitud y valores sociales.

3.- Asesorar y Colaborar con los centros educativos en la implementación, desarrollo, mantenimiento de programas afectivo-sexuales con enfoque de género.

Actuaciones

- Colaboración con los centros educativos, que desarrollen actividades dentro de programas educativos institucionales afectivo-sexuales, como "ni ogros ni princesas"

4.- Dotar al alumnado de conocimientos sobre contracepción atendiendo a la edad de inicio que figura en las encuestas.

Actuaciones:

- Talleres de contracepción

5.- Informar sobre las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

Actuaciones:

- Talleres de prevención de Infecciones de Trasmisión Sexual
- Reparto de materiales
- Mesas informativas

6.- Dar a conocer y/o normalizar el uso de la prueba rápida de VIH

Actuaciones:

- Realización de talleres informativos
- Realización de pruebas en los dos centros educativos

7.- Dotar de recursos, habilidades a la comunidad educativa para prevenir el abuso sexual en entornos cercanos

Actuaciones:

- Talleres de promoción del buen trato y prevención frente al maltrato
- reparto de materiales informativos sobre los recursos de protección

COLECTIVOS DIANA

- Comunidad educativa
- alumnado desde infantil a bachillerato, así como los ciclos formativos que existen en el municipio
- Ampas
- Profesorado, equipos directivo

3. Coste total estimado del proyecto:23.100 €

PROYECTO: SALUD Y COMUNIDAD - PROMOCIÓN DE LA SALUD

El programa de "Salud y Comunidad" se dirige a la comunidad en general y trata de fomentar la vida activa y saludable en la población del Concejo de Castrillón.

Para ello se realizarán actividades de diversa índole de Educación para la salud y promoción de la salud y facilitando la adquisición de hábitos saludables a todas las edades, favoreciendo la participación social de forma activa en salud como determinante que promueve por sí mismo una mejor salud.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Soporte al CONSEJO DE SALUD:

Colaboración y participación en el Consejo de Salud de Castrillón (consejo de salud de Zona) y que gestiona el Centro de Salud de atención primaria de Piedras Blancas y los diferentes grupos de trabajo que de este órgano puedan surgir.

Desde EPS/PMD se plantean propuestas, se realizan tareas de apoyo a las decisiones que en este órgano se realizan y se fomenta la coordinación entre las partes que lo forman. Se dinamiza, coordinan, ejecutan y financian las propuestas de trabajo planteadas en este órgano.

Una de las actuaciones más destacadas es la Fiesta de la salud, punto de encuentro entre asociaciones diversas, tanto municipales como extramunicipales para visibilizar las actividades que desarrollan. Exhibición de actividades de ejercicio físico, talleres, exposiciones que contribuyen a mejorar la salud de las personas asociadas y presentación a la población en general. Jornada de publicitación del Consejo de salud como promotor de la Fiesta, incorporando al sector hostelero a través de un concurso de pinchos saludables.

2.- Promoción de la salud con los agentes sociales y movimiento asociativo.

Continuar con la colaboración entre diversos sectores profesionales, entendiendo la necesidad de mantener una red de agentes sociales que trabajen en la misma línea con los diferentes grupos de asociaciones. Castrillón, tiene un importante número de asociaciones vecinales, pensionistas y de igualdad por lo que se orientan los objetivos a trabajar con ellas, ante la ausencia de otro tipo de asociaciones

Las actividades pueden ser organizadas por la institución o bien en colaboración; promoviendo, impulsando, asesorando, agentes sociales así como entidades diversas. Las actividades son principalmente de tipo formativo, informativas, de divulgación en general de promoción de la salud.

3.- Sensibilización de la población.

Acercamiento a través de diferentes formas de comunicación para sensibilizar a la población sobre las actitudes, comportamientos que perjudican nuestra salud y recomendaciones para los cambios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dentro de la línea de trabajo para dar Soporte al consejo de salud, se plantean los siguientes objetivos:

- Apoyar materialmente las propuestas que surjan del consejo de salud
- Trasladar la información y acuerdos del consejo de salud a los agentes de salud y la ciudadanía en general
- Mantener los grupos de trabajo creados dentro del consejo de salud
- Dar continuidad a la Fiesta de la salud si las condiciones lo permiten
- Apoyar cualquier iniciativa relacionada con la mejor calidad de vida de la ciudadanía que surja del Consejo de salud

2.-Dentro de la línea de trabajo de colaboración con los agentes sociales y movimiento asociativo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realización de actividades comunitarias que favorezcan la vida activa, y dirigidas a los distintos sectores de población (asociaciones de mayores, vecinales, de apoyo mutuo, etc.), contando en todo caso con la coordinación y colaboración de diferentes áreas municipales y de los distintos agentes sociales.

- Dar a conocer y fomentar el uso de Asturias Actúa: Dentro del Observatorio de salud se promueve la visibilización de recursos saludables.
- Formación de enlaces de salud.- Formación de líderes del movimiento asociativo en temas relacionados con la salud y las medidas de seguridad frente al covid
- Creación de grupo de mediadores de salud, especialmente en el uso de medidas de seguridad frente al covid
- Formación: Se plantearán cursos, talleres, etc. de carácter formativo dirigido a profesionales y estudiantes del ámbito social, educativo y sanitario. Entre las posibles propuestas para 2020 que dependerán de la existencia de crédito, se plantean una batería de talleres puntuales de prevención de adicciones específicamente, formación en adicciones a la policía local, prevención del maltrato en la infancia, programas y recursos institucionales, etc....

3.- Dentro de la línea de trabajo de SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reforzar mensajes saludables ya existentes
- Dar a conocer mensajes saludables a aquellas personas que no tienen información básica saludable (alimentación, higiene bucodental, actividad física y mental...)
- Profundizar en temas de los que ya se tiene un conocimiento previo respecto de diferentes temáticas de la salud.
- Promocionar la actividad física, el ejercicio físico y el deporte
- Apoyo a los clubs deportivos en la visibilización, en la difusión y organización de actividades.

Para estos objetivos, las actuaciones son comunes:

- Performance, teatralizaciones en diferentes espacios públicos
- Obras de teatro centradas en temas de alimentación
- Demostraciones saludables (elaboración de recetas saludables, webinaros, videos divulgativos
- Campañas divulgativas. Si la situación vuelve a la normalidad a través de folletines, carteles etc, de no ser así, a través de Mupis, puntos informativos en recursos municipales
- Continuidad del programa "píldoras participativas" : videos cortos sobre recursos públicos, asociaciones, recomendaciones de profesionales remitidos por vía telemática.
- Charlas sobre hábitos saludables de profesionales diversos
- Creación y mantenimiento de grupos de iniciación a la actividad física, el ejercicio físico y el deporte

- Colaboración material en la organización de eventos.

COLECTIVOS DIANA

- Población general
- Movimiento asociativo del municipio
- clubs deportivos

3. Coste total estimado del proyecto:21.800 €.

Coste total estimado del proyecto:

PLANIFICACIÓN GASTO 2020 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN SOBRE DROGAS Y ACTUACIONES EN EPS.

Concepto	Gasto
COSTES SALARIALES PERSONAL LABORAL PMSD	32.220,74 €
PROYECTO: PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS- INFORMACION Y ORIENTACION	10.900 €
PROYECTO: EXPERIENCIAS DE SALUD-COMUNIDAD EDUCATIVA	23.100€
PROYECTO: SALUD Y COMUNIDAD- PROMOCION DE LA SALUD	21.800 €
TOTAL	88.020,74

- Costes salariales del personal laboral de EPS/PMD en 2019 según informe de intervención de 14/1/2020 (expdte 86/2019)“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento al siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no acudir al reconocimiento al cual había sido citado para valorar sus posibles problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 09/07/2020):

Expte.	TITULARES	D.N.I	Domicilio
----	JFG	***83961**	**-RAÍCES NUEVO-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
2354/UTS2A	MIAG	70%	75
4343/UTS1B	ACC	40%	70
1458/UTS1A	MCBG	70%	63
4261/UTS2B	AML	80%	63
0126/UTS2A	RMMI	95%	51
0250/UTS2A	MCPF	30%	47

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 19/2020. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
M	G	G	***0584**	***	STA. Mª DEL MAR	90%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Uº) EXP. 674/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). AÑO 2020: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, a partir de ahora Castricom, con C.I.F.: J 74129537.

Teniendo en cuenta que ambas partes están de acuerdo con las estipulaciones especificadas en el mismo.

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 21 de julio de 2020 y del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos sobre la idoneidad de firmar un Convenio entre ambas entidades de fecha 1 de abril de 2020.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y Castricom con C.I.F.: J 74129537, que habrá de suscribirse en 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, con el siguiente literal:

//En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2020, se reúnen ante mí, D^a Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, D^a Yasmina Triguero Estévez, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Juan Alberto Fernández Pérez, con N.I.F.: ***14.13**, Presidente de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, a partir de ahora Castricom, con C.I.F.: J 74129537

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de las entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con instituciones representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO. - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

TERCERO. - Que Castricom es la única Asociación de Comerciantes y Hosteleros radicada en Castrillón y para los comerciantes y hosteleros de Castrillón, lo que justifica el interés público y social y la no convocatoria pública de la subvención para los fines que se persiguen, cumpliendo así con el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

CUARTO. - Que Castricom "no persigue fines especulativos ni lucrativos, y tiene como fines básicos la defensa de los intereses de los pequeños empresarios y autónomos, ostentando así su representación" a nivel local.

QUINTO. - Que Castricom, fue creada para realizar las siguientes actuaciones que figuran como fines específicos en sus Estatutos:

1. *"Promover, organizar y participar en actividades de dinamización local y comarcal, de carácter asistencial y prestar asesoramiento e información, a cargo de profesionales, al servicio de los empresarios y autónomos asociados.*
2. *Recibir, estudiar, abordar y clasificar los problemas comunes que planteen los empresarios y autónomos asociados y realizar las gestiones para su solución.*
3. *Información permanente, formación del empresario y autónomo, y desarrollo de la empresa en general, fomentando la formación continuada.*

4. *Representar, gestionar y defender los intereses de los empresarios y autónomos asociados, así como a la Asociación ante toda clase de personas, públicas o privadas y ante la Administración y cuantas Instituciones, Organismos y Entidades.*

5. *Y, en general, cuantas actuaciones fueran necesarias para el cumplimiento de los anteriores fines y principios que inspiran esta Asociación."*

SEXTO. - Que, en la actualidad, Castricom cuenta con más de 120 socios, todos ellos del ramo de la hostelería y el comercio.

SÉPTIMO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan, como por ejemplo la instalación del alumbrado navideño en las calles del Concejo, complementa con creces la propia instalación que realiza el Ayuntamiento de Castrillón, lo que supone un ahorro para las arcas municipales y un elemento dinamizador para el Comercio y la Hostelería Local.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.

SEGUNDA. - Duración del Convenio.

Este convenio tendrá carácter anual y se prorrogará automáticamente al año siguiente, si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total.

TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.

a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 16.500,00 € a la entidad Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: J 74129537, a cargo de la partida denominada "Subvención Nominativa a Castricom, para Dinamización del Comercio y la Hostelería Local" con número 1502.433.47902.

b) El Ayuntamiento de Castrillón asumirá el gasto de consumo del alumbrado navideño por medio de la partida denominada "Suministro Energía Festejos" con número 0303.338.2210002.

c) El Ayuntamiento de Castrillón instalará alumbrado navideño en la Casa Consistorial y en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, en el Museo de Anclas y en el Parque de Los Patos en Salinas, en la rotonda de la Vegona, en la Plaza de Raíces Nuevo y en alguna localidad más del concejo que irán rotando anualmente al no tener presupuesto para poder adornar en todo el Concejo al completo.

d) La subvención se abonará a la Entidad, una vez que sea aprobado el pago por el Órgano competente municipal sin necesidad de haberse efectuado los compromisos que asume Castricom con la firma de este Convenio de Colaboración.

CUARTA. - Compromisos que asume Castricom.

a) Gestionar y asumir el gasto de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño que contrate como Asociación, debiendo instalar al menos en los siguientes lugares:

- Piedrasblancas: Avenida de Eysines, Avenida de Galicia, Calle Rey Pelayo, Calle Pablo Iglesias, Avenida José Fernandín, Calle Ramiro I, Calle Nalón, Calle 1º de Mayo y Calle El Acebo
- Salinas: Avenida Luis Treillard y Calle Campoamor.

b) La realización de actividades de promoción del comercio y la hostelería local durante todos los años de vigencia del Convenio, para incentivar la compra en el comercio de proximidad (campaña de Navidad, de verano, Mercados...), campañas especiales para la promoción de la hostelería, local (festivales gastronómicos, jornadas, ...) y otras que pudieran surgir, siempre que sean de interés para promocionar el concejo.

c) Asumir el compromiso de colaboración con otras entidades comarcales creadas para los mismos fines (Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, Cámara de Comercio...)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

d) Captar y aglutinar al mayor número de empresas del tejido asociativo del comercio y la hostelería local en la Asociación

e) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto, tanto sea gráfica como en redes sociales.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

a) Los gastos derivados del funcionamiento de Castricom, necesarios para su difusión en redes sociales, su promoción como entidad y la realización de su entidad corporativa.

b) Los gastos ocasionados por la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño y los gastos de las acciones de promoción que se activen durante el año, que figuran señaladas en la Estipulación Cuarta.

SEXTA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

SÉPTIMA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por la Concejala de Turismo y Dinamización Económica o persona en quien delegue, el Presidente de Castricom o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de Castricom o persona en quien delegue.

Esta Comisión deberá reunirse cada cuatro meses para comprobar el efectivo cumplimiento de este Convenio y se levantará Acta de cada sesión celebrada.

NOVENA. – Modificación del Convenio.

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

DÉCIMA. - Justificación.

Deberán:

a) Presentar Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.

b) Registrar en el Ayuntamiento de Castrillón fotocopias compulsadas o facturas originales de los originales de los gastos que tendrán que ser selladas previamente en el Servicio de Turismo a ser registradas, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno de 29/12/2005.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 16.500,00 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención.

La factura del coste de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño es obligatoria presentarla para la justificación del Convenio.

c) Se establece un 2% de gastos indirectos que no precisan justificación, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.

e) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento. //

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a Castricom, a La Intervención Municipal, a la Agente de Desarrollo Local para que lo envíe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a La Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica de fecha 22 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN MUSICAL NOSTALGIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 30-01-2020 (R.E 2.251), la ASOCIACION MUSICAL "NOSTALGIA", con NIF G74342833, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Alfonso III nº 8, Piedras Blancas "Casa Riesgo", con código de inventario B-001.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 23 de mayo de 2013 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Alfonso III nº 8, Piedras Blancas "Casa Riesgo", con código de inventario B-001, a la ASOCIACION MUSICAL "NOSTALGIA", con NIF G74342833, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PEÑÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 06-02-2020 (R.E 2.692), la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑÓN", con NIF G33265026, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Juan de Austria nº 40, Raices Nuevo, con código de inventario B-007.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 5 de mayo de 2011 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Juan de Austria nº 40, Raíces Nuevo, con código de inventario B-007, a ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑON", con NIF G33265026, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE QUILOÑO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 06-02-2020 (R.E 2.673), LA ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO, con NIF G74268186, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El Llordal nº 15, San Miguel de Quiloño, con código de inventario E-014.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 31 de marzo de 2011 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El Llordal nº 15, San Miguel de Quiloño, con código de inventario E-014, a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO, con NIF G74268186, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BAYAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 30-01-2020 (R.E 2.261), LA ASOCIACION DE VECINOS DE BAYAS, con NIF G74058090, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Navalón- Bayas, con código de inventario E-007.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Navalón- Bayas, con código de inventario E-007, a LA ASOCIACION DE VECINOS DE BAYAS , con NIF G74058090, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la

Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 224/2020. CARITAS PARROQUIAL DE PIEDRAS BLANCAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 12-03-2020 (R.E 4.136), CARITAS PARROQUIAL DE PIEDRAS BLANCAS, con NIF Q3300012F, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Fruela nº1, en Piedras Blancas, con código de inventario B-003

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Fruela nº1, en Piedras Blancas, con código de inventario B-003, a CARITAS PARROQUIAL DE PIEDRAS BLANCAS, con NIF Q3300012F, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE PULIDE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 13-01-2020 (R.E 806), LA ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE PULIDE, con NIF G33406398, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Pulide nº13, con código de inventario B-004.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Pulide nº13, con código de inventario B-004, a LA ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE PULIDE , con NIF G33406398, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA CONCORDIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 11-05-2020 (R.E 4.866), LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA CONCORDIA, con NIF G74070285, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Los Robles nº 4, en Piedras Blancas, con código de inventario E-025.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Los Robles nº 4, en Piedras Blancas, con código de inventario E-025, a LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA CONCORDIA, con NIF G74070285, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

8º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN CULTURAL LAFESORIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Se aplaza este asunto para una próxima sesión

9º) EXPTE. 224/2020. GRUPO CICLOTURISTA CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 05-05-2020 (R.E 4.731), EL GRUPO CICLOTURISTA CASTRILLON, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 16 de junio de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011, al GRUPO CICLOTURISTA CASTRILLON, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

10º) EXPTE. 224/2020. GRUPO DE MONTAÑA PULIDE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 13-01-2020 (R.E 900), EL GRUPO DE MONTAÑA PULIDE, con NIF G33353319, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011, al GRUPO DE MONTAÑA PULIDE, con NIF G33353319, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

11º) EXPTE. 224/2020. COMITÉ DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 17-04-2020 (R.E 2.884), EL COMITE DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLON, con NIF V33527862, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011, al COMITE DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLON, con NIF V33527862, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 22-05-2020 (R.E 5.085), la ASOCIACION CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITAS, con NIF G74003070, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002, a la ASOCIACION CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITAS, con NIF G74003070, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

13º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN ROCK XOVEN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 14-02-2020 (R.E 3.112), LA ASOCIACION ROCK XOVEN, con NIF G33590175, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 16 de junio de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao, a la ASOCIACION ROCK XOVEN, con NIF G33590175, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

14º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN MUSICAL LA ANACRUSA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 14-02-2020 (R.E 3.120), la ASOCIACION MUSICAL LA ANACRUSA , con NIF G74102443, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao, a la ASOCIACION MUSICAL LA ANACRUSA , con NIF G74102443, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

15º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN CULTURAL SPACE CAKES: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 27-05-2020 (R.E 5.183), LA ASOCIACION CULTURAL SPACE CAKES, con NIF G74165077, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 16 de junio de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao, a la ASOCIACION CULTURAL SPACE CAKES , con NIF G74165077, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

16º) EXPTE. 224/2020. GRUPO AEROMODELISMO ENSIDESA-CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 16-01-2020 (R.E 1.198), el GRUPO AEROMODELISMO ENSIDESA-CASTRILLON , con NIF G33293630, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 41, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 4 de noviembre de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 41, Arnao, al GRUPO AEROMODELISMO ENSIDESA-CASTRILLON, con NIF G33293630, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

17º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL Y RECREATIVA CLUB PENDRAGÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 20-02-2020 (R.E 3.285), la ASOCIACION JUVENIL CULTURAL Y RECREATIVA CLUB PENDRAGON, con NIF G33671587, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 41, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 04 de noviembre de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 41, Arnao, a ASOCIACION JUVENIL CULTURAL Y RECREATIVA CLUB PENDRAGON, con NIF G33671587, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

18º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN PROMÚSICA CORAL CASTRILLÓN-CORO JOVEN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 12-02-2020 (R.E 2.998), la ASOCIACION PROMUSICA CORAL CASTRILLON-CORO JOVEN , con NIF G33458076, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 41, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.

Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 4 de noviembre de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local de AZSA, sito en c/ La Fábrica nº 40, Arnao, a la ASOCIACION PROMUSICA CORAL CASTRILLON-CORO JOVEN , con NIF G33458076, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

19º) EXpte. 224/2020. ASOCIACIÓN JUVENIL AYER, HOY Y SIEMPRE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 24-01-2020 (R.E 1.967), LA ASOCIACION JUVENIL AYER HOY Y SIEMPRE , con NIF G33599317, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El Cuadro nº 80 Pillarno, con código de inventario O-017.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El Cuadro nº 80 Pillarno, con código de inventario O-017, a LA ASOCIACION JUVENIL AYER HOY Y SIEMPRE , con NIF G33599317, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)

- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

20º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN BUEN DESEO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 14-01-2020 (R.E 1.021), LA ASOCIACION BUEN DESEO, con NIF G74363409, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Galán nº 5-Salinas, con código de inventario P-009

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 29 de mayo de 2014 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Galán nº 5- Salinas, con código de inventario P-009, a la ASOCIACION BUEN DESEO, con NIF G74363409, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

21º) EXPTE. 224/2020. CLUB DEPORTIVO BÁSICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS “GRUMAR”: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 17 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 13-02-2020 (R.E 3042), el CLUB DEPORTIVO BASICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS “GRUMAR”, con NIF E74004078, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, al CLUB DEPORTIVO BASICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS “GRUMAR”, con NIF E74004078, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 17 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº